

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**EXPEDIENTE: SUPRA-A-0017-2024-O**

## INDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO .....	4
Cláusula 1. Características del Acuerdo Marco.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES .....	31
Cláusula 2. Régimen jurídico .....	31
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco. ....	32
Cláusula 4. Valor máximo estimado del acuerdo marco. ....	33
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	33
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ....	34
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. ....	34
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.....	34
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.....	34
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	36
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones. ....	37
Cláusula 12. Actuación de la mesa de contratación. ....	40
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	41
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.....	42
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.....	46
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	47
Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación. ....	47
Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.....	47
Cláusula 18. Seguros. ....	48
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	49
Cláusula 20. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga. ....	49
Cláusula 21. Modificación del acuerdo marco.....	49
Cláusula 22. Suspensión del acuerdo marco. ....	50
Cláusula 23. Cesión del acuerdo marco.....	50
Cláusula 24. Subcontratación.....	50
CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	51
Cláusula 25. Terminación del acuerdo marco.....	51
Cláusula 26. Resolución del acuerdo marco. ....	51
Cláusula 27. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes. ....	52
CAPÍTULO VII. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO .....	53
Cláusula 28. Contratos basados en el acuerdo marco. ....	53
Cláusula 29. Procedimientos.....	55

Cláusula 30. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los Pliegos. ....	56
Cláusula 31. Comprobación del replanteo. ....	56
Cláusula 32. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados. ....	58
Cláusula 33. Plan de Seguridad y Salud. ....	58
Cláusula 34. Programa de trabajo. ....	59
Cláusula 35. Interpretación del proyecto. ....	59
Cláusula 36. Dirección de las obras de los contratos basados. ....	59
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	60
Cláusula 38. Modificación de las obras de los contratos basados. ....	60
Cláusula 39. Suspensión de las obras. ....	61
Cláusula 40. Cesión de los contratos basados. ....	62
Cláusula 41. Aviso de terminación de la ejecución de las obras de los contratos basados. Recepción. ....	62
Cláusula 42. Medición general y certificación final de las obras de los contratos basados. ....	63
Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados. ....	64
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos. ....	65
Cláusula 45. Causas de resolución de los contratos basados. ....	65
CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ....	65
Cláusula 46. Abonos, mediciones y valoración. ....	65
Cláusula 47. Revisión de precios. ....	67
Cláusula 48. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	67
Cláusula 49. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. ....	70
Cláusula 50. Obligaciones laborales y sociales y medioambientales. ....	71
Cláusula 51. Barreras Arquitectónicas. ....	71
Cláusula 52. Propiedad de los trabajos. ....	71
Cláusula 53. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. ....	71
Cláusula 54. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. ....	72
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ....	74
A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. ....	74
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE. ....	75
A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. ....	77
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. ....	78
ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. ....	80
ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. ....	83

## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

### Cláusula 1. Características del Acuerdo Marco.

#### 1.- Definición del Objeto del Acuerdo Marco.

Es objeto del presente Acuerdo Marco la ejecución de las obras de nueva construcción, ampliación, reforma, mejora y demolición de Actuaciones Supramunicipales, incluidas en el "PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL", en el marco de los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Mediante Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 94 de 21/04/2022), se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, quedando redactado el artículo 8.a), de este Decreto de la siguiente manera:

"Corresponde a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes competencias:

La elaboración, coordinación y desarrollo de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se pongan en marcha para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, así como su ejecución, salvo las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P., S.A.", en la actualidad con denominación social PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (en adelante Planifica Madrid).

La relación de coordinación entre la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local y Planifica Madrid se regula por el Convenio suscrito el 4 de enero de 2023 (BOCM nº 22, de fecha 26 de enero de 2023), en cumplimiento del artículo 6.1 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y por la Adenda a este Convenio firmada el 12 de junio de 2024.

El presente Acuerdo Marco responde a la necesidad de reducir el gran número de licitaciones en aras de la eficiencia en la Administración, permitiendo obtener como resultados una economía en la gestión administrativa, unificando en un solo procedimiento los trámites necesarios para llevar a cabo un número indeterminado de contratos cuya necesidad surja a lo largo de su periodo de duración, una disponibilidad inmediata de una empresa con la que previamente se han concretado los aspectos determinantes de los contratos a adjudicar durante dicho periodo, así como una contratación más ágil y

eficiente, mediante una adjudicación directa en el momento en que surja la necesidad de un nuevo contrato.

La implantación de un Acuerdo Marco de obras, en el ámbito funcional de las actuaciones supramunicipales del programa de inversión regional, permitirá seleccionar, con base en los condicionantes básicos fijados en el mismo, un adjudicatario por cada uno de los lotes, lo que facilitará una contratación más ágil y eficiente en el momento que surja la necesidad de adjudicar los contratos basados. Asimismo, el procedimiento no se aplica con carácter general a los procedimientos de licitación, sino que se limita a las actuaciones supramunicipales del PIR, por lo que no resulta abusivo, exigiendo una clasificación a los licitadores como requisito de solvencia que no restringe la competencia. Por lo que se refiere a la ejecución de las obras de los contratos basados, el acuerdo marco facilitará una anticipación en la planificación de las obras por parte del adjudicatario al que se notificará las nuevas actuaciones dadas de alta y dispondrá de plazo para poner el equipo y los medios a disposición de la obra desde esa fecha hasta la aprobación del PEAS, momento que en caso de un procedimiento ordinario podría iniciarse la licitación, de conformidad con el Convenio anteriormente citado.

El alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**División en lotes:** Sí.

**Número y denominación de los lotes:**

- Lote nº 1.- Edificación Zona A.
- Lote nº 2.- Edificación Zona B.
- Lote nº 3.- Edificación Zona C.
- Lote nº 4.- Infraestructuras Zonas A, B y C.

Los municipios que componen cada Zona se especifican en el Anejo I "Zonificación" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Código CPV para los cuatro lotes: 45000000-7 Trabajos de construcción.

**Número de lotes a que los empresarios podrán licitar:** Sin límite.

**Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:** Uno (1), salvo excepción establecida a continuación. En caso de que los licitadores presenten oferta a varios lotes, deberán fijar su preferencia conforme se recoge en el **Anexo I** del presente pliego. Excepcionalmente, en el caso de que alguno de los lotes quedara desierto por haber optado los licitadores que presentan oferta al mismo por la adjudicación de uno de los otros lotes, se podrá adjudicar este lote al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa al mismo, si mantiene su oferta y así sucesivamente.

**Admisión de ofertas integradoras:** No.

**Situación:** el ámbito territorial de las obras contempladas en este acuerdo marco es la Comunidad de Madrid.

## 2. Órgano Contratante y de Control.

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.

**Unidades Responsables y encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados que se deriven de dicho acuerdo:** Área de Programa de Inversión Regional.

## 3. Valor máximo estimado del acuerdo marco y crédito en que se ampara.

Valor estimado del acuerdo marco: 83.000.000 euros.

Desglose por lotes:

Con base a la estimación de las obras a realizar, de los precios referenciados, a los 4 años de duración de los contratos basados por lote, se obtienen las siguientes cantidades estimadas:

Lote	Denominación	Valor Estimado
1	Edificación Zona A	17.000.000
2	Edificación Zona B	30.000.000
3	Edificación Zona C	18.000.000
4	Infraestructuras Zonas A, B y C	18.000.000
<b>Importe Total Lotes (IVA excluido)</b>		<b>83.000.000</b>

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado (art. 101 de la LCSP):

El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado teniendo en cuenta una estimación aproximada de las actuaciones supramunicipales del Programa de Inversión Regional (PIR), que van a ser gestionadas por Planifica Madrid tanto de edificación (ampliación de

residencias de ancianos, parques de bomberos, centro unificados para mancomunidades, etc.) como de infraestructuras (urbanización, adecuación de caminos, aparcamientos disuasorios, etc.).

Se trata de una estimación de trabajos, meramente enunciativa; a partir, por un lado, de aquellas actuaciones ya dadas de alta en el PIR como supramunicipales y por otro lado de la extrapolación de estas mismas a lo largo del periodo de duración de dicho programa.

Con el fin de que los licitadores puedan fundar sus propuestas se establece como referencia base de licitación el cuadro de precios que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento en cada lote al que se presente oferta, la baja lineal que se ofrece sobre todas y cada una de las partidas que figuran en dicho cuadro de precios, IVA excluido.

El valor estimado del acuerdo marco es un importe a tanto alzado que se estima suficiente para cubrir las necesidades de ejecución de las obras en cuatro años, no estando obligada Planifica ni a agotar las partidas presupuestarias para cada lote ni el presupuesto global estimado.

Crédito en el que se ampara: Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación, ni para su formalización, que existe crédito presupuestario retenido adecuado y suficiente para atender los gastos estimados para la ejecución de los contratos basados.

Las actuaciones de obra supramunicipal objeto de los contratos basados se financiarán con cargo al fondo de reserva del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, regulado en el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por los que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid; y así deberá acreditarse en cada contrato basado en el Acuerdo Marco.

De conformidad con la estipulación Séptima del Convenio de 4 de enero de 2023, modificado por la Adenda de fecha , una vez aprobado el Plan Económico de la Actuación Supramunicipal (PEAS), y en su caso sus modificaciones, por el Consejo de Administración, ésta podrá iniciar el procedimiento de contratación de las obras y los servicios necesarios para su ejecución. En consecuencia, PLANIFICA MADRID procederá a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco una vez se haya aprobado el correspondiente PEAS, o en su caso, una vez modificada el alta en el Programa de Inversión Regional por la Dirección General con competencias en dicho Programa. La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de obras.

Sistema de Retribución de los contratos basados: Precios por unidad de obra.

**4. Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada:** Sí.

**5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**5.1. Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:**

Clasificación del contratista:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	C	todos	5
2	C	todos	6
3	C	todos	5
4	B	4	3
	C	2	3
	E	1	2
	G	6	4
	I	1	2
	K	6	1

**5.2. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

**5.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 a) de la LCSP:**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**Criterio de selección:** El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, será de una vez el valor estimado de

cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta, conforme a la siguiente relación:

- Lote 1.- Edificación zona A: 17.000.000 €
- Lote 2.- Edificación zona B: 30.000.000 €
- Lote 3.- Edificación zona C: 18.000.000 €
- Lote 4.- Infraestructuras zonas A+B+C: 18.000.000 €

**Acreditación documental:** Mediante la presentación por el licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco de las cuentas anuales de, al menos, uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

**5.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 88.1. a) LCSP:**

Relación de las obras similares al objeto del contrato ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Criterio de selección:** El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 5 años en obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el lote, será igual o superior al que se detalla a continuación:

LOTE	IMPORTE ANUAL ACUMULADO OBRAS EJECUTADAS
1	2.975.000 €
2	5.250.000 €
3	3.150.000 €
4	3.150.000 €

**Acreditación documental:** Mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa con la relación de las principales obras ejecutadas durante los últimos cinco años en la que se indique el importe, las fechas y destino público

o privado de las obras, y acompañada de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, las fechas de inicio y finalización o recepción y el lugar de ejecución de las obras.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Si los servicios o trabajos se han efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la misma, de forma directamente proporcional al importe ejecutado, debiendo aportar copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios a través de la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

### **5.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del acuerdo marco de medios personales y/o materiales.**

**Procede: Sí.**

Se exige a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del acuerdo marco del personal suficiente para la ejecución del mismo, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

En concreto, el contratista deberá comprometerse a adscribir los siguientes medios personales, para cada uno de los lotes:

#### **Medios personales:**

- a) Un (1) Director del Acuerdo Marco con titulación de grado superior, y mínimo de diez (10) años de experiencia, como coordinador, director de zona de diferentes obras;

jefe de grupo, delegado, ...) en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado. La dedicación será total, a plena disposición de los técnicos responsables del contrato de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID), con asistencia obligatoria a las reuniones de obra semanales.

- b) Tres (3) Jefes de obra con titulación de grado superior, y mínimo de cinco (5) años de experiencia, como Jefe de Obra, en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado. La dedicación será total, a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID), con una permanencia en obra de mínimo tres (3) días por semana, a jornada completa.
- c) Tres (3) Encargados generales de obra con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado. La dedicación será total, a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de PLANIFICA MADRID, con estancia permanente en obra.

El compromiso de adscripción se realizará mediante una declaración del representante legal de la empresa conforme al modelo Anexo III del presente pliego, y su acreditación se realizará por el licitador que resulte propuesto adjudicatario que deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae de cada miembro del personal adscrito al lote firmado por ellos.
- Copia de los títulos académicos y/o profesionales.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, en el procedimiento de licitación y acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo [protecciondedatos@planifica.madrid](mailto:protecciondedatos@planifica.madrid).

### **Medios materiales y técnicos:**

El adjudicatario aportará compromiso expreso de disponer del material preciso para la ejecución de las obras de cada contrato basado, incluyendo los siguientes medios materiales:

- a) Ha de disponer hasta la recepción de las obras de una caseta completamente acondicionada y equipada con los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos de seguimiento de obra (teléfono, conexión a internet, correo electrónico, impresora, ordenadores...).

- b) Ha de poner a disposición del personal de PLANIFICA MADRID la indumentaria necesaria y equipos de protección individual, para llevar a cabo las visitas a la obra.

Los compromisos de adscripción de medios quedarán integrados en el acuerdo marco, atribuyéndoseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**6. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del acuerdo marco.**  
No procede.

**7. Procedimiento de Adjudicación.**

**Tramitación anticipada:** No.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Selección del Contratista:** Pluralidad de criterios.

**Subasta electrónica:** No.

**Número de empresas adjudicatarias del acuerdo marco:** uno (1) por lote. El orden de adjudicación será el orden de enumeración de los lotes del apartado 1 de la cláusula 1.

**Contratos basados en el acuerdo marco:**

Sin nueva licitación. Cada contrato basado se adjudicará a la única empresa con la que se ha concluido el acuerdo marco del correspondiente lote con arreglo a los términos en él establecidos. De acuerdo con el art. 221.3 de la LCSP, podrá consultarse al empresario pidiéndole, por escrito, si fuera necesario, que complete su oferta.

PLANIFICA MADRID procederá a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco una vez se haya aprobado el correspondiente PEAS, o en su caso, una vez modificada el alta en el Programa de Inversión Regional por la Dirección General con competencias en dicho Programa.

Cada contrato basado en el acuerdo marco del lote correspondiente se adjudicará a la única empresa con la que se ha concluido el acuerdo marco con arreglo a los términos en él establecidos. De acuerdo con el art. 221.3 de la LCSP, podrá consultarse al empresario pidiéndole, por escrito, si fuera necesario, que complete su oferta.

Publicación: Perfil de Contratante de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

**8. Criterios objetivos de adjudicación del acuerdo marco.**

La adjudicación se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación con base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

**La puntuación total de los criterios objetivos de adjudicación del acuerdo marco es 100 puntos, que se distribuyen en la forma siguiente:**

**8.1. Criterios objetivos de adjudicación del acuerdo relacionado con los costes (máximo 45 puntos).**

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

La asignación de la puntuación a los porcentajes de baja ofertados se realizará interpolando linealmente en dos tramos mediante las fórmulas abajo indicadas.

Primero entre una oferta tipo con un porcentaje de Baja de cero unidades porcentuales (0,0 %) sobre la base de precios indicada en el presente pliego, a la que se le asignarán cero (0) puntos y el porcentaje de Baja que resulte como Media Aritmética de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo, a la que se le asignarán treinta y cinco (35) puntos. Y un segundo tramo de asignación de puntos entre el porcentaje de Baja que resulte como Media Aritmética de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo a la que se le asignarán treinta y cinco (35) puntos, y el Mayor porcentaje de Baja de todas las ofertas consideradas a la que se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Fórmulas Matemáticas:

- Si el % de BAJA OFERTADA a valorar es inferior al % de BAJA MEDIA ARITMÉTICA:

$$Puntuación = 35 \times \left( \frac{Bp}{Bm} \right)$$

- Si el % de BAJA OFERTADA a valorar es superior o igual al % de BAJA MEDIA ARITMÉTICA:

$$Puntuación = 35 + 10 \times \left( \frac{(Bp - Bm)}{(Ba - Bm)} \right)$$

Donde:

*Bp = % Baja a puntuar*

*Bm = % Baja Media Aritmética de las Consideradas (35 puntos)*

*Bt = % Baja Tipo, es decir cero unidades porcentuales (0,00%) de baja sobre la base de precios referida, igual a cero (0 puntos).*

*Ba = % Baja más alta o mayor de las consideradas (45 puntos)*

Justificación de la fórmula: Esta doble fórmula de valoración del precio asigna la

puntuación más alta al licitador que oferte un baja mayor, y la más baja al que presente una baja menor, recibiendo la máxima puntuación la oferta de mayor baja y ningún punto la que iguale la baja tipo; el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para PLANIFICA MADRID, con la peculiaridad de que la constitución en dos tramos pretende mantener el criterio de que la mayor puntuación siempre sea a la oferta con mayor baja, pero establecer, al propio tiempo, una cautela frente a ofertas anormalmente bajas mediante la aplicación de dos pendientes de puntuación diferenciadas, más vertical para las ofertas cuya baja sea inferior a la baja media de todas las proposiciones admitidas y más suave para las que estén por encima de esa media, buscando con ello mermar la ponderación de ofertas de muy alta baja que pudieran comprometer la calidad del trabajo. Por tanto, el modelo permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto y eficiencia de los fondos públicos, sin menoscabar la calidad y permitiendo una valoración comparativa de todas las ofertas ponderándolas a un valor común conforme a criterios racionales de gobernanza.

En el supuesto de que solo concurren dos licitadores, la asignación de la puntuación de las ofertas económicas se realizará interpolando linealmente en un único tramo, mediante la fórmula:

$$Puntuación = 45 \times \left( \frac{Bp}{Ba} \right)$$

Donde:

*Bp = % Baja a puntuar*

*Bm = % Baja Media Aritmética de las Consideradas (35 puntos)*

*Bt = % Baja Tipo, es decir cero unidades porcentuales (0,00%) de baja sobre la base de precios referida, igual a cero (0 puntos).*

*Ba = % Baja más alta o mayor de las consideradas (45 puntos)*

Justificación del criterio de valoración: esta fórmula de valoración se utilizará únicamente en el caso de que sólo existan dos licitadores, ya que, aplicando la fórmula general en dos tramos, uno entre la baja tipo y la baja media y el otro entre la baja media y la baja máxima, al licitador que oferte la baja superior se le asignarían 45 puntos, mientras que al otro licitador, aún con una diferencia mínima o residual entre ellos al existir siempre una media, no se le podrían asignar más de 35 puntos, con lo que la puntuación quedaría excesivamente distorsionada.

### **Ofertas desproporcionadas o anormales: Sí.**

El precio ofertado será el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos

de apreciar, en su caso, que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hagan desproporcionada o anormalmente baja, a cuyo efecto se tomarán en consideración los parámetros indicados en los apartados 1 a 4 del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido de lo expuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para el cálculo de la desproporcionalidad o anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el acuerdo marco, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

## 8.2. Criterios cualitativos (máximo 55 puntos):

### 8.2.1. Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de formulas (máximo 40 puntos):

A) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO ADSCRITO: máximo 15 puntos.

A.1.) Jefes de obra (3): máximo 10 puntos.

Se valorará la experiencia adicional, que exceda de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.3. de la cláusula 1, coincidente en los tres (3) Jefes de obra, con la valoración que se detalla a continuación:

Años de experiencia adicional coincidente en los 3 Jefes de Obra					
NÚMERO DE AÑOS	Igual o superior a 1 año e inferior	Igual o superior a 2 años e inferior	Igual o superior a 3 años e inferior	Igual o superior a 4 años e inferior	5 o más

	a 2 años	a 3 años	a 4 años	a 5 años	
<b>PUNTOS</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>

A.2.) Encargados generales de obra (3): máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia adicional, que exceda de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.3. de la cláusula 1, coincidente en los tres (3) Encargados generales de obra, con la valoración que se detalla a continuación:

<b>Años de experiencia adicional coincidente en los 3 Encargados de Obra</b>					
NÚMERO DE AÑOS	Igual o superior a 1 año e inferior a 2 años	Igual o superior a 2 años e inferior a 3 años	Igual o superior a 3 años e inferior a 4 años	Igual o superior a 4 años e inferior a 5 años	5 o más
<b>PUNTOS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

Justificación del criterio de valoración: La experiencia adicional de los dos técnicos con mayores responsabilidades sobre la efectiva ejecución de las obras, atiende a un criterio de valoración que acentúa el mayor conocimiento en tiempos de actuación, previsión de incidencias y en general, en la calidad del servicio; de este modo, se entiende que implica un mejor provecho de la obra al facilitar un nivel superior de coordinación y dirección de los trabajos.

B) EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS MARCO: máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia del licitador en Acuerdos Marco de ejecución de obras con organismos oficiales ya sean municipales, autonómicos o estatales. A estos efectos, aquellos licitadores que hayan participado en Acuerdos Marco de ámbito municipal deberá haber sido en municipios de población superior a 100.000 habitantes. La puntuación correspondiente a este epígrafe se asignará conforme al cuadro que se inserta a continuación:

<b>Acuerdos Marco en los que participa o haya participado el licitador</b>					
Número de Acuerdos Marco	1	2	3	4	5 o más

PUNTOS	1	2	3	4	5
--------	---	---	---	---	---

Justificación del criterio de valoración: La experiencia adicional del contratista en la ejecución de acuerdos marcos con una singularidad específica en cuanto a que exigen un conocimiento profundo de los medios necesarios y su forma de ponerlos a disposición de los diferentes contratos basados de manera simultánea acentúa el mayor conocimiento en tiempos de actuación, previsión de incidencias y, en general, en la calidad del servicio.

C) AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS: máximo 7,5 puntos.

Se valorará el compromiso del licitador de extender la garantía de cada una de las obras objeto de los contratos basados, que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de un año, en un periodo adicional máximo de doce meses.

Se asignarán 2,5 puntos por seis meses adicionales sobre el plazo de un año establecido en este pliego (garantía total 18 meses) y 7,5 puntos por un año adicional sobre el citado plazo de un año previsto en el pliego (garantía total 24 meses).

Justificación del criterio de valoración: La ampliación del periodo de tiempo en que las obras estén cubiertas por la garantía definitiva, promueve una mayor calidad en la obra al tener que responder el constructor de la inexistencia de vicios o defectos durante un plazo superior al determinado con carácter general, aportando una mayor seguridad sobre la correcta ejecución del contrato al responder el contratista durante más tiempo.

D) AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE CADA CONTRATO BASADO DESTINADO AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DEL MISMO: máximo 7,5 puntos.

Se valorará, por ponderación entre todas las ofertas presentadas, el compromiso de cada licitador de aumentar el importe que dicho licitador asumirá como coste propio para llevar a cabo el Plan de Control de Calidad de cada uno de los contratos basados por encima del mínimo exigido según el pliego de cláusulas administrativas del presente acuerdo marco (uno por ciento del Presupuesto de Ejecución Material del contrato basado).

A este respecto se puntuará con un máximo de 7,5 puntos a aquel licitador que mayor porcentaje del presupuesto de ejecución material de cada contrato basado destine como coste propio a realizar el control de calidad mencionado, con un máximo del 4,00% del PEM. Por el contrario, se otorgarán cero (0) puntos a aquel licitador cuya oferta presentada se corresponda con un incremento de 0,00 puntos porcentuales de incremento sobre el PEM de cada contrato basado.

La puntuación del resto de licitadores se obtendrá por interpolación lineal entre ambos extremos.

Justificación del criterio de valoración: La ampliación del importe destinado al control de calidad de las obras garantiza un mejor resultado, al aumentar el control de los materiales y de la ejecución de dichas obras.

E) PUESTA A DISPOSICIÓN DE PLANIFICA MADRID DE UN ESPECIALISTA ADECUADO EN CADA CONTRATO BASADO: máximo 5 puntos.

Se valorará la inclusión, en el personal adscrito al acuerdo marco de un técnico especializado respecto del mínimo exigido en el apartado 5.3. de la cláusula 1, a determinar en cada contrato basado por PLANIFICA MADRID, que tendrá la misión de prestar apoyo con carácter de experto en la cuestión más significativa de cada contrato basado y, en concreto:

LOTES 1, 2 Y 3:

- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en estructuras y cimentaciones o instalaciones, con 5 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (20%) a la obra (5 puntos).

LOTE 4:

- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en firmes, pavimentos y en redes urbanas de servicios (saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado público, etc), con 5 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (20%) a la obra (5 puntos).

Justificación del criterio de valoración: cubrir aquellas especificidades técnicas en obras que por sus condiciones singulares requieran de conocimientos específicos en ramas concretas de la ingeniería, la posibilidad de contar con especialistas más concretos se entiende que implica una mejora en la calidad del servicio.

**En el caso de que el licitador no se comprometa a aportar el personal adicional se asignarán cero puntos.**

**En todo caso, la oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación de algún contrato basado.**

### **8.2.2. Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor (máximo 15 puntos):**

Se valorará la presentación de un documento técnico en el que cada licitador establecerá, para cada uno de los lotes presentados, cuáles serán los procedimientos de planificación, ejecución, seguimiento y control de las obras de los contratos basados

encaminados y conducentes a la reducción del impacto medio ambiental en cada uno de ellos:

#### **8.2.2.1. MEMORIA AMBIENTAL (máximo 10 puntos):**

Se presentará una Memoria Ambiental en la que se identificarán los riesgos ambientales en los que se podría incurrir durante la ejecución de los contratos basados, estableciendo unos compromisos de los medios a disponer para evitarlos o minimizarlos, así como también las medidas correctoras que el contratista dispondrá a su costa una vez que se finalice la ejecución de las obras de cada uno de los contratos basados.

La extensión máxima del presente apéndice será de un total de 15 páginas, tamaño DIN A4, a una sola cara, interlineado de 1,5 espacios, y 11 puntos de tamaño de letra. En el cómputo de dicha extensión no se considerará la portada del documento, el índice y la contraportada (exceder el presente límite implicará la no puntuación de la documentación).

La puntuación se asignará conforme a la siguiente distribución, en función de la calidad que se atribuya al estudio realizado:

- Buena: Se asignará una puntuación superior a la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando en la memoria se analice de manera muy detallada el estudio de las diferentes afecciones al entorno en función de la tipología de la obra y su posible ubicación y se propongan medidas correctoras para su ejecución definidas de manera precisa tanto técnica, como económicamente, describiendo la organización, las actividades a realizar y los medios necesarios.
- Regular: Se asignará una puntuación que no podrá superar la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando en la memoria se analice las diferentes afecciones al entorno en función de la tipología de la obra y su posible ubicación y se propongan medidas correctoras para su ejecución, pero no se describan de manera detallada la organización, las actividades a realizar o los medios necesarios para llevarlas a cabo, o bien se omita en el análisis algún aspecto relevante.
- Insuficiente: No se asignará puntuación por este criterio cuando en la memoria no se analice la viabilidad ambiental de las posibles obras y ubicaciones o no se describan las actividades a realizar o los medios necesarios para ejecutar las medidas correctoras que se propongan.

#### **8.2.2.2. PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO (máximo 5 puntos):**

Se presentará un Plan de Ahorro Energético a llevar a cabo durante toda la duración del acuerdo marco y que resultará de aplicación a cada uno de los contratos. En dicho Plan de Ahorro Energético se indicará, mediante compromiso acreditado por declaración

responsable debidamente firmada, cuáles serán las medidas que el licitador dispondrá durante la ejecución de cada uno de los contratos basados a fin de reducir al mínimo el consumo energético ordinario e inherente a la propia ejecución de las obras.

La extensión máxima del presente documento tendrá un total de 10 páginas, tamaño DIN A4, a una sola cara, interlineado de 1,5 espacios, y 11 puntos de tamaño de letra. En el cómputo de dicha extensión no se considerará la portada del documento, el índice y la contraportada (exceder el presente límite implicará la no puntuación de la documentación).

La puntuación se asignará conforme a la siguiente distribución, en función de la calidad que se atribuya al estudio realizado:

- Buena: Se asignará una puntuación superior a la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando se detallen, relaciones y cuantifique el ahorro, comparándolo con procesos equivalentes sin dichas medidas, de las medidas concretas a proponer para el ahorro energético.
- Regular Se asignará una puntuación que no podrá superar la mitad de la máxima atribuida al criterio, cuando se detallen y relacionen medidas a aplicar, pero no se cuantifique el ahorro energético.
- Insuficiente: No se asignará puntuación por este criterio cuando no se determinen medidas concretas de ahorro energético o se limite a una enumeración genérica sin propuesta de medios para conseguirla.

En ambos aspectos, la valoración se llevará a cabo por los servicios técnicos de PLANIFICA MADRID, debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que la realicen. En la valoración que hayan de realizar, los servicios técnicos atenderán tanto a los parámetros materiales y puntuaciones máximas que se indica para el criterio (calidad del estudio realizado), cuanto a los aspectos formales de la exposición que realice el licitador de las circunstancias determinantes de la evaluación, atendiendo a su rigor, coherencia, adecuación, detalle y concreción, para lo cual aplicarán un factor de corrección a la puntuación asignada que no podrá ser superior a la unidad para aquella exposición de las circunstancias determinantes de la evaluación que se califique como excelente, ni inferior a ocho décimas partes (80%) para toda exposición que permita determinar de forma indubitada la circunstancia de que se trate; a las exposiciones que susciten dudas sobre el alcance de las circunstancias determinantes de la valoración de un determinado parámetro material, no se les podrá aplicar un factor de corrección superior a cuatro décimas partes (40%).

Justificación del criterio de valoración: la mayor eficiencia energética y la evaluación de los riesgos ambientales en obras de construcción, singularmente en entornos urbanos, es un objetivo a valorar que promueve el cuidado del medio ambiente en la ejecución del contrato.

De los criterios establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase los señalados en el apartado 8.2.2. "Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor" y posteriormente 8.2.1. "Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de formulas", siendo necesario que para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 25 puntos de los 55 puntos en total del conjunto de los criterios cualitativos, en relación con los criterios que vayan a operar en fase de fase de valoración.

Las ofertas que no alcancen este umbral mínimo se considerarán técnicamente de calidad inaceptable y no serán tomadas en consideración para la determinación de la a la oferta con mejor relación calidad-precio, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierta la licitación.

### **8.3. Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del acuerdo marco:**

Para la valoración de los criterios objetivos relacionados con los costes, se aportará el modelo establecido en el Anexo I, PROPOSICION ECONOMICA, en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.

Para la valoración de los criterios evaluables de forma objetiva mediante aplicación de fórmulas en este apartado se aportará el modelo establecido en el Anexo IV del Pliego, en forma de declaración responsable firmado por el representante de la empresa que presenta la oferta, además deberá aportar la siguiente documentación, todo ello en el en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3:

- Para los años de experiencia de los tres Jefes de Obra y de los tres Encargados de Obra adscritos al contrato (A), se aportará declaración responsable de cada uno de ellos sobre los años de experiencia en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado, incluyendo fechas y actuaciones en las que intervenido; así como, en el caso de los Jefes de obra, copia la titulación requerida.
- En relación a la experiencia acreditada en el desarrollo de acuerdos marco (B): declaración responsable del licitador sobre los acuerdos marco de obra adjudicados en los que se incluya el importe, la fecha y entidad contratante.
- Respecto a la ampliación del plazo de garantía de los contratos basados (C) se aportará compromiso expreso de la ampliación del periodo de garantía de cada una de las obras objeto de los contratos basados en meses adicionales a la garantía ordinaria de un año que se establece en el apartado 26 de la cláusula 1 del presente pliego.
- Respecto a la ampliación del importe en cada contrato basado destinado al control de calidad de las obras del mismo (D) se aportará compromiso expreso de dicha

ampliación del importe destinado al control de calidad en cada una de las obras objeto de los contratos basados

- En relación con la inclusión de personal adicional al equipo mínimo adscrito, se presentará un compromiso escrito indicando el Técnico o Técnicos que se comprometen adscribir en función del lote al que se presente oferta (E), acompañado de una declaración responsable de cada uno de ellos, en la que se reflejen los años de experiencia en la especialidad que se valora, incluyendo fechas y actuaciones en las que ha intervenido.

**La falta de presentación de la documentación acreditativa supondrá la no asignación de puntos en el criterio no debidamente acreditado.**

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables por aplicación de juicios de valor, definidos en el apartado 8.2.2.1 y 8.2.2.2. del presente pliego, se aportará la documentación necesaria tal y como consta descrita en el precitado apartado, en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.

#### **8.4. Puntuación Obtenida por los licitadores.**

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta con base a los distintos criterios de evaluación establecidos en el presente pliego y que hayan superado el corte mínimo establecido en el mismo (25 puntos), tanto para los criterios cualitativos como para la oferta económica válida por no resultar incurso en desproporcionalidad o temeridad.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la **Cláusula 17** del presente pliego.

#### **9. Garantía provisional.**

Procede: NO.

#### **10. Admisibilidad de variantes.**

En Acuerdo Marco: NO.

En contratos basados: NO.

#### **11. Medios electrónicos.**

Licitación electrónica: **SÍ**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

#### **12. Garantía definitiva.**

Para el Acuerdo Marco: NO.

Para los Contratos Basados: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, IVA excluido.

**Constitución:** Mediante Aval o Seguro de Caucción o efectivo depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>

**Constitución mediante retención en el precio:** No se admite.

### **13. Garantía complementaria.**

Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario del acuerdo marco resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2, dicho adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria, de manera que la garantía total ascienda al 10% del importe de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco, IVA excluido.

### **14. Pólizas de seguros.**

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro que se describen como condiciones especiales de ejecución en el apartado 17 de la presente cláusula.

### **15. Programa de trabajo.**

Procede para el Acuerdo Marco: No.  
Procede para los contratos basados: Sí.

### **16. Plazo de vigencia del acuerdo marco y plazo de ejecución de los contratos basados.**

**El plazo de vigencia del acuerdo marco: 4 años** desde el día siguiente a la formalización, período en el cual se deberán firmar los contratos basado.

El plazo de ejecución del acuerdo marco podrá verse reducido por el agotamiento del presupuesto.

La duración de las obras objeto de los contratos de basados adjudicados se adaptará al que figure en el proyecto de ejecución correspondiente.

Los contratos basados se ajustarán a dicho plazo, sin perjuicio de que el plazo del acuerdo marco hubiera finalizado y de conformidad con el artículo 219. 3 de la LCSP.

**Prórroga:** No.

### **17. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados.**

- Condiciones especiales sociales y medioambientales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con la finalidad de combatir el paro mediante la promoción de la estabilidad en el empleo, se establece para el acuerdo marco, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial de ejecución de carácter social vinculada a la estabilidad laboral del personal que haya de ejecutar las prestaciones, consistente en que al menos un treinta por ciento (30%) de las personas asignadas a la ejecución del presente contrato tenga contrato laboral indefinido.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del acuerdo marco, el adjudicatario deberá aportar el informe de trabajadores en alta de su código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes inmediatamente anterior al de adjudicación del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuantas veces lo requiera el responsable del contrato durante su plazo de ejecución.

Se justifica la exigencia de este grado de estabilidad en el empleo por considerar que la integración estable del personal adscrito a la ejecución del contrato en una misma organización productiva, facilita el funcionamiento coordinado del equipo de trabajo y el mejor conocimiento de las características específicas, dificultades técnicas y protocolos de actuación para la realización de las prestaciones contractuales.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener en cuenta todos los requisitos legales de aplicación en el desarrollo de la actividad referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética, basado en la Norma ISO-14001 o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS), o similar, en concreto:

Tendrá especial cuidado que durante la ejecución de las obras se tenga en cuenta la prevención de la contaminación, ya sea acústica, visual o química, del medio ambiente.

Deberá informar a PLANIFICA MADRID de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.

Colaborará en que los residuos se minimizen y gestionen adecuadamente, manteniendo el cuidado ambiental durante la identificación de cada residuo, su tratamiento, almacenamiento, transporte y destino final, seleccionando gestores autorizados que realicen el tratamiento de los

mismos, más allá de su depósito en vertederos o instalaciones de incineración.

Estas condiciones especiales de ejecución se configuran con el carácter de obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato debido a que se trata de una de las condiciones de tipo medioambiental, social o relativas al empleo previstas en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público en orden a la inclusión obligatoria de al menos una de ellas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

- Aseguramiento de la responsabilidad civil:

En aplicación de lo dispuesto en los respectivos párrafos primeros de los apartados 1 y 2 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo, por una parte, a la importante incidencia social y medioambiental que tiene la puntual ejecución de las obras en orden a la preservación de la salud pública y el cuidado del medio ambiente, y, por otra parte, a su incidencia sobre el entorno en el que se desarrollan pudiendo afectar cualquier incidencia al desarrollo ordinario de la actividad de las personas y empresas, se establece, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial de ejecución de carácter económico vinculada al aseguramiento del riesgo de daños que pudieran acaecer a resultas de la ejecución del contrato, consistente en que el contratista disponga durante todo el periodo de realización de las obras y el plazo de garantía, de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los terceros y Planifica por cualquier siniestro derivado de la ejecución del contrato y de los que deba responder el contratista, con las siguientes características:

Límite de indemnización por siniestro: 50 % del importe de adjudicación de cada uno de los contratos basados, con un mínimo de 600.000,00 €.

Límite de indemnización por daños personales: 600.000 euros por víctima.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato basado, el adjudicatario deberá aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil del que disponga, acreditando mediante certificado de la entidad aseguradora que las obras a contratar estén cubiertas por dicha póliza, que su cuantía y duración alcancen a toda la vigencia del contrato incluyendo el plazo de garantía, que la cobertura se extienda cuando menos a todo el personal que participe en la ejecución del contrato y que el PLANIFICA MADRID figure como asegurado.

Se justifica la exigencia de esta póliza de seguros debido a la conveniencia de cubrir los riesgos específicos de producción de perjuicios eventualmente graves a terceros por causa de daños personales o deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes que conlleva la ejecución de las prestaciones del contrato. El seguro está destinado a cubrir las indemnizaciones de daños y perjuicios que no queden cubiertas por la garantía definitiva del contrato, en una cuantía que se ha considerado adecuada a los riesgos a cubrir y proporcionada con la peligrosidad específica del objeto del contrato. La exigencia de este seguro difiere de la exigencia de la garantía definitiva, al cubrir aquellos riesgos que deriven de la propia ejecución de las obras, sin que sirva de garantía del cumplimiento correcto del contrato.

Esta condición especial de ejecución se configura con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato debido a que un accidente con daños personales o un incidente grave en la ejecución de las obras que afecte a la normal actividad de las personas y entidades que las rodean así como a instalaciones públicas de infraestructuras, pueden conllevar en cualquier momento cuantiosas consecuencias dañosas, de tal modo que el más pequeño incumplimiento de la condición especial de ejecución, aunque fuere parcial o temporal, podría hacerla inoperante para su finalidad de aseguramiento.

- Aseguramiento de riesgos de la construcción:

Con los mismos efectos, pero atendiendo a la importante incidencia social que tiene la puntual ejecución de la correcta ejecución sin demora de las obras en sus tiempos establecidos, se establece, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial de ejecución de carácter económico vinculada al aseguramiento del riesgo de daños a los medios de producción e instalaciones asociadas a las obras, que pudieran acaecer a resultas de la ejecución del contrato, consistente en que el contratista disponga durante todo el periodo de realización de las obras y el plazo de garantía, de un seguro de riesgos de construcción que cubra el resarcimiento de los daños y pérdidas en la obra civil o las instalaciones de la urbanización, incluyendo el equipo y la maquinaria de construcción, que pudieran verse afectados por cualquier siniestro derivado de la ejecución del contrato, hasta un importe no inferior al valor igual o mayor al presupuesto de adjudicación de la obra del contrato basado (sin IVA).

Con anterioridad a la formalización del contrato basado, el adjudicatario

deberá aportar copia de la póliza del seguro de daños del que disponga, acreditando mediante certificado de la entidad aseguradora que las obras estén cubiertas por dicha póliza, que su cuantía y duración alcanzan a toda la vigencia del contrato incluyendo el plazo de garantía y que el contratista y Planifica figuran como asegurados.

Se justifica la exigencia de esta póliza de seguros debido a la conveniencia de cubrir los medios de producción de las obras y las propias obras ejecutadas frente a los posibles siniestros que pudieran producirse, incluso de forma accidental, imprevisible o con origen en fenómenos naturales, que pudieran mermarlos o deteriorarlos, constituyendo además una garantía de cumplimiento del contrato al garantizar la indemnidad de los medios de trabajo, sin los cuales no es posible la ejecución de las obras en plazo.

Esta condición especial de ejecución se configura con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato debido a que un incidente grave en la ejecución de las obras que afecte a las ya ejecutadas o a los medios de producción, pueden conllevar en cualquier momento cuantiosas consecuencias dañosas, de tal modo que el más pequeño incumplimiento de la condición especial de ejecución, aunque fuere parcial o temporal, podría hacerla inoperante para su finalidad de aseguramiento.

Estas condiciones tendrán la consideración de obligación contractual esencial, y su incumplimiento será causa de resolución del acuerdo marco, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

#### **18. Penalidades de los contratos basados:**

- **Por demora:** 0, 60 euros por cada 1.000 euros del precio de cada contrato basado en el acuerdo marco, al día, IVA excluido.
- **Por ejecución defectuosa del contrato:** Hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. La graduación de la cuantía de dicha penalización será propuesta por el Responsable del contrato, valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a los siguientes criterios:
  - Por ejecución defectuosa leve: hasta el 15 % del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
  - Por ejecución defectuosa grave: hasta el 25 % del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
  - Por ejecución defectuosa muy grave: hasta el 35 % del importe de las

partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.

### **Clasificación de las ejecuciones defectuosas:**

#### **A) Leves:**

- Incumplimiento de requerimientos de PLANIFICA MADRID en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

#### **B) Graves:**

- La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes (superior a 2), por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- Falta de contratación por el contratista de seguros requeridos por el presente contrato, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.
- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales.
- Falta de control de calidad por el contratista en los términos exigidos por el proyecto de ejecución de obras.

#### **C) Muy graves:**

- La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes (superior a 3), por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- Carencia de los medios personales y materiales mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- La no aportación de los medios personales ofertados por encima de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Existencia de riesgos para terceros como consecuencia de la ejecución defectuosa.
- Reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

El importe total acumulado por ejecución defectuosa podrá sumar, como máximo, el 10

% del precio de adjudicación del contrato.

- **Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:** Hasta el 50% del importe del subcontrato.
- **Imposición de penalidades por impago a subcontratistas y suministradores:** Podrá imponerse una penalidad máxima del 100% del importe de los pagos pendientes al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo en relación directa con las cuantías adeudadas, y el 5% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

La penalización se calcula por cada infracción o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato cuando proceda.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

#### Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

#### **19. Modificaciones.**

**Modificaciones previstas del acuerdo marco y los contratos basados:** Sí, de conformidad con el artículo 222 de la LCSP.

#### **20. Subcontratación.**

Subcontratación del acuerdo marco: No procede para el conjunto del acuerdo marco.  
Subcontratación en los contratos basados: Sí procede. Para cada ejecución mediante contrato basado del acuerdo marco.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: No se limita.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: El personal adscrito a este contrato para

cada lote que se relaciona como "personal mínimo" en el compromiso de adscripción de medios personales.

Si el adjudicatario subcontratara con otras empresas, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y se deberá contar con la autorización previa y expresa de PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

## **21. Régimen de pagos de los Contratos Basados.**

El régimen de pagos se realizará a través de certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa en base a la obra ejecutada y como abonos a cuenta de la certificación final de la obra.

Cada certificación se presentará en el Registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda la certificación.

La aprobación de las certificaciones no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la fecha de la certificación.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista o pagaré, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura.

### **Datos de Facturación:**

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, 3- planta baja. 28020 Madrid CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en el número de expediente: .....

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** NO proceden.

**Por materiales acopiados:** NO proceden.

**Por instalaciones y equipos:** NO proceden.

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

## **22. Revisión de precios.**

No procede.

## **23. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

4.000 euros.

Dicho importe se distribuirá proporcionalmente entre los adjudicatarios, en función de los respectivos valores estimados de cada lote.

#### **24. Información sobre el Acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos del acuerdo marco o documentos del contrato basado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

#### **25. Recepción de los contratos basados.**

Forma de recepción: mediante acta de recepción.

#### **26. Plazo de garantía de los contratos basados.**

Se establece como plazo de garantía para cada una de las obras, objeto de un contrato basado en el acuerdo marco, de un año desde la recepción de cada obra.

#### **27. Plazo de vigencia de las ofertas.**

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del acuerdo marco.

#### **28. Cesión del acuerdo marco y sus contratos basados.**

De acuerdo con la cláusula 23 y 40, respectivamente, se permite la cesión del acuerdo marco y de los contratos basados y, además, se aplicarán las mismas normas establecidas en el apartado 1 de esta cláusula para la limitación de adjudicación del número de lotes y, por tanto, no podrá producirse cesión al contratista de otro lote.

#### **29. El acuerdo marco conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.**

**30. Recurso Especial de Contratación:** Sí procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

El presente acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter privado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para cada contrato basado en el acuerdo marco las partes quedarán sometidas, en su caso, a los correspondientes proyectos.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

La preparación y adjudicación de este acuerdo marco y sus contratos basados se regirá por lo señalado en las normas establecidas en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados, se regirán por lo establecido en el propio acuerdo marco, en la documentación contractual, en el Derecho privado, por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Asimismo, dentro del régimen jurídico del presente acuerdo marco y sus contratos basados ha de tenerse en cuenta el Decreto 229/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, así como el Convenio de 4 de enero de 2023 (BOCM nº 22, de fecha 26 de enero de 2023), por el que se coordina la relación entre la Consejería competente en la materia y Planifica Madrid, para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales y por la Adenda a este Convenio firmada el 12 de junio de 2024.

### **Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.**

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones a que habrá de ajustarse la ejecución de las obras que se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y establecer el procedimiento para su realización mediante contratos basados.

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados en el mismo, en relación con las obras, en los términos señalados en el apartado 1 de la cláusula 1.

El ámbito geográfico para las obras a realizar será el descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego.

El objeto de los contratos basados en el acuerdo marco es la ejecución de las obras descritas en el proyecto que será aprobado por PLANIFICA MADRID, en el que se recogerán las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

#### **Cláusula 4. Valor máximo estimado del acuerdo marco.**

El valor máximo estimado del acuerdo marco, fijado en los términos establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad establecida en el **apartado 3 de la cláusula 1** del presente pliego.

Para este acuerdo marco los cuadros de precios aplicables serán los del cuadro de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las distintas obras objeto de los contratos basados se tomarán del citado cuadro de precios, afectados por la baja ofertada por el empresario seleccionado.

Para las unidades de obra no comprendidas en la base de precios del acuerdo marco, se elaborarán nuevas unidades de obra con precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares de la base de precios y si ello no fuera posible serán fijados por PLANIFICA MADRID a propuesta de la Dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta.

En todo caso los precios de las unidades de obra no comprendidas en la base de precios del acuerdo marco se aprobarán como precios contradictorios por el órgano de contratación conforme establece el artículo 242.2 de la LCSP, lo cual conllevará necesariamente la tramitación de un expediente de modificación del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

Dichos precios, una vez aprobados se considerarán incorporados al cuadro de precios original de la adjudicación.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL) <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

## **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente o su clasificación, en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

## **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, aplicables en virtud del artículo 220.1 del mismo texto legal.

## **Cláusula 8. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco son los establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

## **Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.**

La presentación de las proposiciones se realizará necesaria y únicamente a través de la plataforma de LICIT@, en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación.

En el Perfil de Contratante, ubicado en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de

cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará hasta 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o como miembro figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del acuerdo marco.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de proposiciones será **obligatoria**, cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Mediante su publicación en el Perfil de contratante del órgano de contratación en el portal de contratación pública (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>), los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales, y toda la información que se entienda de relevancia global para el proceso.

### Tablón de anuncios electrónico.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán a los interesados afectados, de forma individual, por correo electrónico a la dirección electrónica indicada por los licitadores, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Además, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada por el licitador.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

### **Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga **carácter confidencial**. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

**A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

**1. Declaración responsable del licitador** sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC):

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico,

firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del acuerdo marco ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **2. Declaración responsable múltiple.**

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

## **3.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.**

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo III**, que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el **apartado 5.3 de la cláusula 1** del presente pliego.

En el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA no podrá figurar documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

### **B) SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 8.2.2. de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor especificados en dicho apartado, en la forma detallada en el **apartado 9 de la referida cláusula 1**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

### **C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS",** que incluirá los siguientes documentos:

**1.- La proposición económica** se ajustará al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego. En el citado anexo se hará constar la preferencia del lote, en el caso de presentar oferta a varios lotes.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

## 2.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el **apartado 8.2.1. de la citada cláusula**, conforme al modelo y requisitos del **Anexo IV** de este pliego.

En caso de discrepancia entre la cumplimentación por el licitador en el **Anexo IV** y la documentación que, en su caso, se haya aportado de conformidad con el citado **apartado 9 de la cláusula 1**, para acreditar la obtención de los puntos en base a dichos criterios, la Mesa asignará los puntos que en todo caso resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

En la presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 y en el apartado 11 de la cláusula 1 denominado "Medios electrónicos", relativa a las "Características del contrato".

### **Cláusula 12. Actuación de la mesa de contratación.**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios y del Perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el Perfil de contratante. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio

de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y dejando constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de dichos criterios y abrirá el sobre/archivo electrónico nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8.1. de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17** del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

### **Cláusula 13. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el 5 por 100 del importe de cada contrato basado I.V.A. no incluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de PLANIFICA MADRID. En

todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y/o transcurrido el plazo de garantía de las prestaciones objeto de los contratos basados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM).

En cuanto a la garantía complementaria que el licitador deberá presentar en caso de estar incurso en temeridad se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1.**

#### **Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.**

Se solicitará a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas la aportación, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten a la dirección de correo electrónico desde la que se hace el requerimiento, la siguiente documentación:

##### **1. - Capacidad de obrar.**

**1.1. -** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera obligatorio, o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas

por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y acreditará que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del de cada contrato basado en relación a su importe de adjudicación. Igualmente deberán acompañar de un el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

## **2. - Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3. - Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las**

**obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

**Obligaciones tributarias:**

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid, de que los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por PLANIFICA MADRID.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

**4. - Solvencia económica, financiera y técnica.**

Las empresas acreditarán su solvencia según lo indicado en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

Si la empresa opta por la clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12**

del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del acuerdo marco de la solvencia y medios declarados.

## **5. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

**6.- Documentación acreditativa de la garantía complementaria**, en caso de oferta desproporcionada o anormal. La garantía definitiva de cada contrato basado deberá presentarse con anterioridad a la firma del mismo.

**7.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco.

La acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el **apartado 5.3 de la cláusula 1** del presente pliego.

**8.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

**9.-** Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos

de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

### **Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.**

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se informa al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del acuerdo marco a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID,

mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### **Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

El desistimiento y la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco corresponde al órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 152.5 de la LCSP.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa e implicará la compensación a los licitadores por los gastos ocasionados.

### **Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.**

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a **un único y diferente empresario por cada lote.**

El órgano de contratación adjudicará cada lote del acuerdo marco al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación. La empresa adjudicataria deberá ser diferente para cada lote. **Se realizará la adjudicación de los lotes en el orden establecido en el apartado 1 de la cláusula 1.**

Tendrán preferencia en la adjudicación, en caso de empate, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 49** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del acuerdo marco. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con

discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la Mesa de contratación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

### **Cláusula 18. Seguros.**

El contratista suscribirá las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo y presentará certificado acreditativo del mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la adjudicación de cada contrato basado, por el órgano de contratación.

### **Cláusula 19.** Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización, en contrato privado con el adjudicatario de cada lote, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 14 de la cláusula 1 y la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 20.** Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el apartado 16 de la cláusula 1. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la cláusula 29.

### **Cláusula 21.** Modificación del acuerdo marco.

Las modificaciones no previstas en el apartado 19 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las

variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

#### **Cláusula 22. Suspensión del acuerdo marco.**

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198 de la LCSP.

#### **Cláusula 23. Cesión del acuerdo marco.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el **apartado 28 de la cláusula 1.**

#### **Cláusula 24. Subcontratación.**

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco frente a PLANIFICA MADRID, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, EL contratista deberá comunicar al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato basado, su intención de subcontratar, indicando las partes a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 de la cláusula 1** del presente pliego.

## CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

### Cláusula 25. Terminación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

### Cláusula 26. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales del acuerdo marco, establecidas como tal en el presente Pliego, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 24 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado al efecto.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía definitiva y, en su caso, sobre la garantía complementaria, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de

contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a PLANIFICA MADRID.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el empresario seleccionado se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la ejecución de las obras programadas y a los mayores gastos que ocasione a PLANIFICA MADRID.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

### **Cláusula 27. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En el caso de actuaciones de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del acuerdo marco a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 28. Contratos basados en el acuerdo marco.**

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Una vez formalizado el acuerdo marco, PLANIFICA MADRID deberá elaborar un programa de trabajo de las obras que se entregará al empresario seleccionado en cada lote. Para la ejecución de cada una de las obras recogidas en el programa, el órgano de contratación, previa fiscalización, acordará la adjudicación del correspondiente contrato basado, que será notificada al empresario seleccionado.

PLANIFICA MADRID procederá a la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco una vez se haya aprobado el correspondiente PEAS, o en su caso, una vez modificada el alta en el Programa de Inversión Regional por la Dirección General con competencias en dicho Programa.

Para la realización de las obras objeto de este acuerdo marco, cuyo presupuesto exceda de 50.000 euros (IVA excluido), será preceptiva la redacción del correspondiente proyecto o presupuesto, según corresponda, elaborado por la Administración o por técnico ajeno a la misma con quien se hubiese contratado, en su caso, la redacción. En el caso de que sea preciso redactar proyecto, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 233 de la LCSP.

El órgano de contratación aprobará el presupuesto correspondiente o, en su caso, cada proyecto y se realizará el replanteo previo de este último.

Deberá igualmente solicitarse informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Cada proyecto o presupuesto que se elabore deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP.

Los presupuestos de cada obra se conformarán de acuerdo con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en la cláusula 4 del presente pliego. El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco se calculará aplicando los precios que figuren en la Base de Precios, afectados por el porcentaje de baja ofertado. Cuando los precios aplicables a las distintas unidades de obra no incluyan costes indirectos, se podrá, si la naturaleza de la obra así lo requiere, incrementar dichos precios en los costes indirectos precisos para su ejecución.

Sobre el presupuesto de ejecución material se aplicará el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial para determinar el presupuesto de cada una de las obras.

Finalmente se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de cada obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial establecido en el párrafo anterior.

De manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, se elaborarán los Estudios de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos, que se consideran integrantes de aquellos.

La financiación de cada contrato basado se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas para el contrato derivado, y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, PLANIFICA MADRID procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la conformidad del contratista y procediéndose a revisar el programa de trabajo según dispone el artículo 96 del RGLCAP.

Se dará audiencia al contratista sobre el proyecto antes del acta de comprobación del replanteo.

El contratista deberá dar comienzo a cada una de las obras de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 31 de este pliego**, en la fecha de comprobación del replanteo o, en caso de que no exista proyecto, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la adjudicación del contrato basado correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato basado en el acuerdo marco y a los proyectos que sirvan de base al mismo conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, diera al contratista la dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel.

El contratista está obligado a ejecutar las obras en los plazos fijados.

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista PLANIFICA MADRID.

Si el resultado de la comprobación del replanteo es positivo, se empezará a computar desde el día siguiente al de la firma del acta, el plazo de ejecución de cada obra completa.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

### **Cláusula 29. Procedimientos.**

En la adjudicación de las obras objeto de un contrato basado en el acuerdo marco se seguirá el siguiente procedimiento:

- Redacción del proyecto o presupuesto, según corresponda. Elaboración del correspondiente informe de supervisión o visado por Colegio Profesional, y acta de replanteo previo.
- Elaboración y propuesta del documento o documentos.
- Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco y notificación a la empresa adjudicataria.
- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario. Previamente, el adjudicatario deberá presentar las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

- Acta de comprobación del replanteo, que autorizará el inicio de las obras, en el caso de que exista proyecto y acta de replanteo del proyecto. En el caso de los contratos basados con presupuesto, las obras darán comienzo en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación del contrato basado correspondiente.
- Pago del precio a través de certificaciones mensuales.
- Recepción de las obras, que se realizará conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

### **Cláusula 30. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los Pliegos.**

La ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 238 de la LCSP.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere PLANIFICA MADRID al contratista a través del responsable del contrato y de la dirección facultativa.

### **Cláusula 31. Comprobación del replanteo.**

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar, en los casos en los que proceda y así se determine por la Dirección de obra, un informe sobre el estado de las acometidas de la obra, una vez consultadas las compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el Director de la obra en presencia del responsable del contrato designado por PLANIFICA MADRID, procederán a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal, el director de la obra y el responsable del contrato designado por PLANIFICA MADRID, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

No obstante, PLANIFICA MADRID, podrá ordenar la comprobación del replanteo a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista,

sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el director de la obra, considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a comunicar inmediatamente al responsable del contrato de PLANIFICA MADRID, estas circunstancias, para que el Órgano de Contratación resuelva lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el representante del órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a PLANIFICA MADRID y al contratista y así se hiciera

constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

### **Cláusula 32. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados.**

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el proyecto que se adjunte al contrato basado.

Será obligación del contratista disponer de acometida eléctrica provisional o grupo electrógeno de potencia suficiente para la ejecución de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si PLANIFICA MADRID autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El lugar de ejecución de las obras contempladas en este acuerdo marco es la Comunidad de Madrid.

### **Cláusula 33. Plan de Seguridad y Salud.**

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por PLANIFICA MADRID antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado, o del director facultativo, en su caso.

El contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

#### **Cláusula 34. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación, el programa de trabajo, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 35. Interpretación del proyecto.**

Corresponde a la dirección facultativa, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de quince días a la citada solicitud.

#### **Cláusula 36. Dirección de las obras de los contratos basados.**

Las obras, a los efectos previstos en la cláusula 3.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, estarán adscritas al órgano que se menciona en el apartado 2 de la cláusula 1.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, del responsable del contrato encargado del seguimiento y ejecución del mismo, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El responsable del contrato y el director de las obras, estarán representados, en sus ausencias, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por ellos designados.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio.

### **Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será PLANIFICA MADRID responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

### **Cláusula 38. Modificación de las obras de los contratos basados.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma prevista en la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el apartado 19 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 19 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil de contratante.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por PLANIFICA MADRID, y se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el Director de la obra, con la conformidad de los Técnicos responsables de PLANIFICA MADRID, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- Audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días hábiles.
- Elevación al órgano de contratación de PLANIFICA MADRID, o persona en quien este delegue para que resuelva lo que estime procedente.
- Comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada por PLANIFICA MADRID. Dicha decisión será vinculante.
- Si el Director de la obra lo estimase necesario propondrá al órgano de contratación la redacción de la modificación del proyecto.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

En el supuesto de petición de modificación y/o variación, PLANIFICA MADRID, podrá suspender la ejecución de la unidad de obra, hasta que exista resolución del órgano de contratación o persona en quien éste delegue.

### **Cláusula 39. Suspensión de las obras.**

En caso de que las obras hubieran de suspenderse o paralizarse temporalmente, en todo o en parte, por causa no imputable al contratista, se comunicará por escrito la correspondiente orden al contratista, que continuará con el mantenimiento y conservación de las obras encomendadas, siendo de cuenta y cargo de PLANIFICA MADRID, solamente los gastos que se ocasionen por dichos trabajos de mantenimiento y conservación.

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

En estos supuestos, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que lo han motivado, y recogerá la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

#### **Cláusula 40. Cesión de los contratos basados.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **Cláusula 41. Aviso de terminación de la ejecución de las obras de los contratos basados. Recepción.**

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención, en su caso, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, en su caso, a efectos de su asistencia al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por PLANIFICA MADRID, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser

firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a cada uno de los intervinientes, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante PLANIFICA MADRID, le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Con carácter previo a la recepción de obra, el contratista deberá entregar al Director de obra la documentación que integra el Libro del Edificio, fichas técnicas, manuales, garantías, proyectos visados, legalizaciones, etc.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra. Se deberá proceder a levantar acta de la ocupación efectiva de la obra o de su puesta en servicio para el uso público.

#### **Cláusula 42. Medición general y certificación final de las obras de los contratos basados.**

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por PLANIFICA MADRID, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato.

Simultáneamente a la Certificación Final y si así lo requiere PLANIFICA MADRID, el contratista entregará a ésta un Proyecto del Estado Final de las Obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

Memoria en formato Microsoft WORD. Planos: AUTOCAD.

Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL o cualquier otro programa compatible.

#### **Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 26 de la cláusula 1** o, en su caso, el mayor ofertado por el contratista adjudicatario en su oferta. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras. Si, a juicio de PLANIFICA MADRID, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso

contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma. En este caso, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

A los efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la estipulación décima del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (en la actualidad Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

#### **Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten los daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **Cláusula 45. Causas de resolución de los contratos basados.**

Los contratos basados del acuerdo marco podrán resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 26 relativa a la resolución del acuerdo marco.

### **CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### **Cláusula 46. Abonos, mediciones y valoración.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las obras ejecutadas en cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de PLANIFICA MADRID sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá en los diez días siguientes al mes que corresponda.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, PLANIFICA MADRID deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación

del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 21 de la cláusula 1**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por PLANIFICA MADRID, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a PLANIFICA MADRID conforme a Derecho.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

#### **Cláusula 47. Revisión de precios.**

Según lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1, no procede.**

#### **Cláusula 48. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, se encuentra especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de PLANIFICA MADRID.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas de seguridad de acceso a la obra, y de circulación en la zona.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, unreportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Será obligación del contratista disponer de acometida eléctrica provisional o grupo electrógeno de potencia suficiente para la ejecución de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Igualmente, el contratista está obligado a poner a disposición de PLANIFICA MADRID y de la Dirección Facultativa el uso de una sala o espacio de trabajo dotado de los equipos y

material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, hasta la terminación de las obras. Asimismo, deberá facilitarse a PLANIFICA MADRID y a la Dirección Facultativa la indumentaria necesaria a especificar, para llevar a cabo las visitas a obra y seguimiento de la misma.

PLANIFICA MADRID y/o la Dirección de Obra podrán solicitar la realización de análisis y ensayos de materiales, instalaciones y de unidades de obra, asimismo podrán solicitar la emisión de informes cuando se giren las visitas de control de ejecución de la obra y la realización de las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones, conforme a las previsiones del proyecto de ejecución de la obra. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, de un importe mínimo del uno por ciento del Presupuesto de Ejecución Material del contrato basado (en función del compromiso ofertado por el adjudicatario en los criterios de adjudicación), sin afectación de la baja ofertada en su caso. En dicho porcentaje, no se considerarán incluidos aquellos ensayos extraordinarios y contradictorios derivados de la detección de anomalías y/o unidades de obra ejecutadas defectuosamente durante el control normal de la obra, por lo que dicho coste adicional será de cuenta y cargo del contratista.

La Dirección Facultativa hará entrega al contratista de un Plan de Control de Calidad, comunicándolo a su vez a la Propiedad para la obtención de su visto bueno. Dicho Plan de Control de Calidad deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de los lotes y ensayos a realizar, indicando el número total de lotes y ensayos, así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.

Además de lo anteriormente expuesto, en relación al control documental de la obra y las visitas de control, el Plan de Control de Calidad propuesto incluirá al menos lo siguiente:

- Informe de revisión en la fase de redacción de proyecto.
- Informes de visitas mensuales realizadas para el control de ejecución de las obras, que se deberán remitir a la Dirección Facultativa y OBRAS DE MADRID, al día siguiente de la visita, con el fin de detectar y poder corregir las posibles deficiencias durante la ejecución de las obras.
- Análisis de la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las obras, relativas al control de calidad de las mismas (ensayos de materiales, fichas técnicas, DIT, etc.).
- Informes técnicos sobre posibles problemas que se detectasen durante la ejecución de las obras.

Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad.

Todos los materiales de la obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las

condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

El contratista propondrá a la Dirección Facultativa una terna de empresas autorizadas para la realización de Control de Calidad en Obra, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayo que contemple el Plan de Control de Calidad. Quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección aquellos laboratorios que no tuvieren autorización expresa para alguno de los ensayos. La Dirección Facultativa y la Propiedad elegirán a uno de los laboratorios de control de entre los propuestos.

No obstante, si la Dirección Facultativa observase defectos de forma o alguna circunstancia que pudiera alertarla de la falta de calidad exigible en algún elemento, podrá instar al contratista a la ejecución de un ensayo de control sobre dicho elemento, aun en el caso de que dichos ensayos supusieran un aumento del presupuesto del Plan de Control de Calidad, indicado anteriormente o el mayor ofertado por el contratista. El coste, en su caso, de dicho ensayo correrá a cargo del contratista cuando el resultado así lo pusiera de manifiesto, corriendo a cargo de la Propiedad en caso contrario.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. El contratista elaborará un plan que reflejará como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la gestión de residuos, no pudiendo repercutirse al mismo, más de un uno por ciento que deberá aplicarse sobre el Presupuesto de Ejecución Material de este contrato.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por PLANIFICA MADRID, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. En todo caso, respecto del plan de gestión de residuos se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

#### **Cláusula 49. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa,

si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa".

La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

#### **Cláusula 50. Obligaciones laborales y sociales y medioambientales.**

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y medioambiental.

#### **Cláusula 51. Barreras Arquitectónicas.**

Si el objeto del acuerdo marco o de los contratos basados estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

#### **Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

#### **Cláusula 53. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

##### **1. Confidencialidad.**

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

## **2. Protección de datos de carácter personal**

El contrato NO implica el tratamiento de “datos de carácter personal” por parte del contratista. No obstante, en la medida de que dicho tratamiento se pueda producir de manera indirecta y residual, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del acuerdo marco y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a PLANIFICA MADRID, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

### **Cláusula 54. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, PLANIFICA MADRID podrá optar, indistintamente, por la resolución o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato basado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, PLANIFICA MADRID podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en **el apartado 18 de la cláusula 1.**

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en **el apartado 18 de la cláusula 1.**

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALÁN RUIZ PEDRO  
Fecha: 2024.07.12 10:28

Pedro Corbalán Ruiz

Conforme el Adjudicatario:

## ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>..... con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) ..... con CIF/NIF..... con domicilio en ..... calle ..... número..... en relación con la licitación del **ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID- EXPEDIENTE SUPRA-A-0017-2024-O** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO LOTE -- .....** % baja aplicable al proyecto de cada uno de los contratos basados (en porcentaje numérico que se expresará con un número entero y dos decimales).

*\*Se podrán ofertar porcentajes de descuento distintos en función del lote al que opte el licitador.*

*En aquellos casos en los que el licitador presente oferta a varios lotes, se deberán completar los apartados siguientes:*

- *Número de lotes por los que se presenta oferta: \_\_\_\_\_.*

<i>Orden de Preferencia *(poner tantas filas como lotes a los que se presenta oferta)</i>	<i>Lote *(Poner lote por el que se opta)</i>
1	
2	
3	
4	

Fecha y firma del licitador.

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.**

**Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3.- Proposición económica y criterios objetivos evaluables por aplicación de fórmulas.**

## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la Sociedad ....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. ...., en calidad de .....al objeto de participar en la contratación denominada "ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID- EXPEDIENTE SUPRA-A-0017-2024-O".

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del acuerdo marco; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con \_\_\_\_\_, siendo el porcentaje de participación de \_\_\_\_\_, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que respecto a la pertenencia de la empresa a un grupo empresarial en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Sí, la empresa pertenece al Grupo \_\_\_\_\_ . Pertenecen al grupo las siguientes empresas (relacionar o **adjuntar la relación** firmada por el

representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

No pertenece a ningún grupo empresarial.

**VII.-** Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

**VIII.-** Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

**IX.-** Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y: (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa NO está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**XI.-** Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

- Sí, y la misma no ha sufrido variación.
- Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

- No. Se acredita haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. Dicha solicitud se ha presentado antes de la fecha final de presentación de las ofertas.

**XII.-** Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

**XIII.-** Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP: ..... (cumplimentar).

Fdo.:

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.**

**Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.-Documentación Administrativa.**

*En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).*

### ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con N.I.F. nº ....., en calidad de .....(\*)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del acuerdo marco, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el **ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID- EXPEDIENTE SUPRA-A-0017-2024-O**

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el **apartado 5.3. de la cláusula 1** del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales, que constituye el equipo mínimo requerido, y materiales:

#### Medios personales:

- a) **Un (1) Director del Acuerdo Marco: D/D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_, con titulación de grado superior \_\_\_\_\_, y mínimo de diez (10) años de experiencia en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado.

La dedicación será total, a plena disposición de los técnicos responsables del contrato de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID), con asistencia obligatoria a las reuniones de obra semanales.

- b) **Tres (3) Jefes de obra: D/D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_ **y D/D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_ con titulaciones de grado superior \_\_\_\_\_, y mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado.

La dedicación será total, a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID), con una permanencia en obra de mínimo tres (3) días por semana, a jornada completa.

- c) Tres (3) Encargados generales de obra: D/D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_ y D/D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_ con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado.

La dedicación será total, a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de PLANIFICA MADRID, con estancia permanente en obra.

**Medios materiales y técnicos:**

- a) Una caseta completamente acondicionada y equipada con los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos de seguimiento de obra (teléfono, conexión a internet, correo electrónico, impresora, ordenadores...), hasta la recepción de las obras.
- b) La indumentaria necesaria y equipos de protección individual a disposición del personal de PLANIFICA MADRID, para llevar a cabo las visitas a la obra.

En ....., a ..... de .....de .....

Firmado:

(\*). Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.**

**Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1.- Documentación Administrativa.**

## ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de ....., en relación con el contrato denominado **ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID- EXPEDIENTE SUPRA-A-0017-2024-O.**

DECLARO:

Que, en relación a los criterios de evaluación de las ofertas por aplicación de fórmulas, descritos en el **apartado 8.2.1. de la cláusula 1** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, me comprometo a adscribir al acuerdo marco en el equipo mínimo exigido, los técnicos que cuentan con una experiencia adicional en los trabajos realizados en las áreas especificadas a continuación y/o en el personal adscrito al acuerdo marco y para cada una de las obras, de otros técnicos respecto del mínimo exigido, que tendrán la misión de prestar apoyo con carácter de expertos en las cuestiones más significativas (*márquese lo que proceda en su caso*):

### **A) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO ADSCRITO: (Ver Nota 2)**

#### **A.1.) Experiencia adicional coincidente en los 3 Jefes de obra:**

- Igual o superior a 1 año e inferior a 2 años (2 puntos)
- Igual o superior a 2 años e inferior a 3 años(4 puntos)
- Igual o superior a 3 años e inferior a 4 años (6 puntos)
- Igual o superior a 4 años e inferior a 5 años(8 puntos)
- 5 o más años (10 puntos)

#### **A.2.) Experiencia adicional coincidente en los 3 Encargados de obra:**

- Igual o superior a 1 año e inferior a 2 años (1 punto)
- Igual o superior a 2 años e inferior a 3 años (2 puntos)
- Igual o superior a 3 años e inferior a 4 años (3 puntos)

—

- Igual o superior a 4 años e inferior a 5 años (4 puntos)
- 5 o más años (5 puntos)

**B) EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL DESARROLLO DE ACUERDOS MARCO: (Ver Nota 2)**

- Un acuerdo marco (1 punto)
- Dos acuerdos marco(2 puntos)
- Tres acuerdos marco (3 puntos)
- Cuatro acuerdos marco(4 puntos)
- Cinco o más acuerdos marco (5 puntos)

**C) AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN UN PERIODO ADICIONAL A LA GARANTÍA ORDINARIA FIJADA: (Ver Nota 2)**

Número de meses de ampliación del plazo garantía de un año: \_\_\_\_\_\*

meses adicionales.

*\*(entre un mes y doce meses adicionales)*

**D) AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE CADA CONTRATO BASADO DESTINADO AL CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DEL MISMO: (Ver Nota 2)**

Porcentaje del presupuesto de ejecución material de cada contrato basado destinado, como coste propio, a realizar el control de calidad mencionado por encima del mínimo exigido (1,00% del PEM): \_\_\_\_\_\*% del P.E.M.

*\*(superior al 1,00% del P.E.M. hasta un máximo del 4,00% del P.E.M.)*

**E) PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO ADSCRITO: (Ver Nota 2)**

Para los LOTES 1, 2 Y 3:

- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en estructuras y cimentaciones o instalaciones, con 5 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (20%) a la obra (5 puntos):

- Sí, me comprometo.
- NO, no me comprometo.

Para el LOTE 4:

- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en firmes, pavimentos, y en redes urbanas de servicios (saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado público, etc) con 5 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (20%) a la obra (5 puntos):

Sí, me comprometo.

NO, no me comprometo.

**Nota 1:** Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3.- Proposición económica y documentación relativa a criterios cualitativos evaluables mediante aplicación de fórmulas.

**Nota 2:** Asimismo, el licitador en función los de los criterios propuestos en la presente declaración en relación a la experiencia profesional del equipo mínimo exigido, este deberá aportar, además de la presente declaración, los siguientes documentos:

- Para los años de experiencia de los tres Jefes de Obra y de los tres Encargados de Obra adscritos al contrato (A), se aportará declaración responsable de cada uno de ellos sobre los años de experiencia en obras de edificación o de obra civil en función del Lote considerado, incluyendo fechas y actuaciones en las que intervenido; así como, en el caso de los Jefes de obra, copia la titulación requerida.
- En relación a la experiencia acreditada en el desarrollo de acuerdos marco (B): declaración responsable del licitador sobre los acuerdos marco de obra adjudicados en los que se incluya el importe, la fecha y entidad contratante.
- Respecto a la ampliación del plazo de garantía de los contratos basados (C) se aportará compromiso expreso de la ampliación del periodo de garantía de cada una de las obras objeto de los contratos basados en 12 meses adicionales a la garantía ordinaria de un año que se establece en el apartado 26 de la cláusula 1 del presente pliego.
- Respecto a la ampliación del plazo de garantía de los contratos basados (C) se aportará compromiso expreso de la ampliación del periodo de garantía de cada una de las obras objeto de los contratos basados en meses adicionales a la garantía ordinaria de un año que se establece en el apartado 26 de la cláusula 1 del presente pliego.
- Respecto a la ampliación del importe en cada contrato basado destinado al control de calidad de las obras del mismo (D) se aportará compromiso expreso de dicha ampliación del importe destinado al control de calidad en cada una de las obras objeto de los contratos basados.

**La falta de presentación de la documentación acreditativa supondrá la no asignación de puntos en el criterio no debidamente acreditado.**

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.**

**Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3.- Proposición económica y criterios cualitativos evaluables mediante aplicación de fórmulas**

## ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>.

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la

		Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles

información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### **Parte VI: Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

**Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1.- Documentación Administrativa**